



Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO el Expediente N° 60/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 24 de fecha 11 de abril de 2018 se aprobó lo actuado para la Licitación Privada N° 2/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que, asimismo, por la citada Resolución se adjudica la compulsa de que se trata a la oferta presentada por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT N°33-70739916-9), por un monto máximo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 642.364,80.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por haber obtenido un total de SETENTA Y SIETE CON 04/100 (77,04) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Que, atento la fecha de vencimiento del citado servicio, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, solicitó oportunamente a la SECRETARIA GENERAL, instrucciones respecto del procedimiento a seguir, en tanto resulta un servicio imprescindible para el funcionamiento básico del Organismo.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL consideró conveniente continuar con la prestación del servicio de mantenimiento edilicio integral con la firma SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT: 33-70739916-9) hasta que se haga efectiva la nueva contratación, en tanto y en cuanto se trata de un servicio imprescindible, cuya interrupción perjudicaría el normal funcionamiento de esta Defensoría, por lo cual la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó a la empresa su prestación para los meses de enero, febrero, marzo, abril y 5 de mayo de 2020.

Que en ese orden lucen agregadas en las actuaciones del VISTO las facturas B Números: 0008-00000888 por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 (\$68.691,04), 0008-00000917 por PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$60.883,20), 0008-00000937 por PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$71.520), 0008-00000954 por PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$10.728) y 0008-00000956 por PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$10.728), correspondientes al servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO, por los meses de enero, febrero, marzo, abril y 5 de mayo de 2020, respectivamente.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, desde el 1º de enero al 5 de mayo de 2020.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición N° 12

una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9).

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que a través del Expediente N° 109/2019, se propiciaron las actuaciones pertinentes para la nueva contratación del servicio en cuestión, por Licitación Pública N°4/2019, en las que en fecha 6 de mayo de 2020 se emitió la Orden de Compra N°3/2020.

Que la presente medida se dicta conforme la delegación autorizada por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9), en concepto de servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, por el periodo comprendido entre 1º de enero y el 5 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago en concepto de legítimo abono de las facturas B Número: 0008-00000888 por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición N° 12

SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 (\$68.691,04), 0008-00000917 por PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$60.883,20), 0008-00000937 por PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE MIL (\$71.520), 0008-00000954 por PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$10.728) y 0008-00000956 por PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$10.728), a favor de la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9) como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA para la intervención de su competencia.

DISPOSICIÓN N° 12

Fdo.: Lic. María Celeste Conde
Dirección de Administración
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual